



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

41

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0882-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Diciembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA.

VISTO:

Que la administrada Sra. EPIFANIA ARREDONDO GUILLEN identificada con DNI N°43655840, quien solicita Recurso de Reconsideración de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0750-2019-GODUR-MPC, del predio ubicado en el Centro Poblado Puente Clarita S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, un área de 1,700.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 18.11.19, la administrada Sra. EPIFANIA ARREDONDO GUILLEN solicita Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0750-2019-GODUR-MPC, donde se le declara improcedente la solicitud de Constancia de Posesión, adjuntando una Carta N°178-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC y el Informe N°78-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR;

Que, del Informe N°77-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR, de fecha 13.11.19, emitido por el Ing. Jorge Jenner Castañeda Ramírez, Técnico Especializado, Administración Local de Agua Mala Omas – Cañete, sobre delimitación de faja marginal en Río Cañete, indicando que según las Coordenadas del Plano de Localización, firmado por el ing. Julián S. Perales Díaz CIP N°23643, presentado por la administrada, se encuentra fuera de la faja marginal del Río Cañete;

Que, con informe N°1436-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.12.19, emite la opinión de procedencia de la Solicitud de Recurso de Reconsideración la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0750-2019-GODUR-MPC, del predio ubicado en el Centro Poblado Puente Clarita S/N Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que declara la improcedencia de la Constancia de Posesión, al haber presentado nueva prueba Informe N°78-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

Que, Art 220° – Recurso de apelación, El recurso de apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentar en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y se no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N°0750-2019-GODUR-MPC, del predio ubicado en el Centro Poblado Puente Clarita S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

840

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

POSESIONARIA : EPIFANIA ARREDONDO GUILLEN
UBICACIÓN : Centro Poblado Puente Clarita S/N
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima
Área : 1,700.00 m²

Artículo 2°.- Aprobar la Constancia de Posesión N°0311-2019-SGPCUC-GODUR-MPC para fines de servicios básicos; y recomendar a la administrada presentar el informe de análisis de riesgo según normativa vigente, a fin de consolidar el predio que posee como urbano.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar a la administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CONSTANCIA DE POSESION

(CON FINES EXCLUSIVOS DE SERVICIOS BASICOS)

Nº 0311-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº05164-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

HACE CONSTAR:

En atención al Expediente Nº05164-2019 de fecha 12.06.2019; en concordancia con lo establecido por la Ordenanza Nº 004-2011-MPC, 008-2011-PCM y la Ordenanza Nº 018-2013- MPC, con fines exclusivos para Servicios Básicos de la Posesión, previa verificación física por personal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro se constató que:

La **Sra. EPIFANIA ARREDONDO GUILLEN**, identificada con DNI Nº43655840, se encuentra ubicada en el Centro Poblado Puente Clarita S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1700.00 m2.

Se deja expresa constancia que solo se verifica la posesión a solicitud de los interesados, dejando en claro que el otorgamiento de la Constancia **NO** constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno que se encuentra en Posesión, según lo refiere el Art. 27 del Decreto Supremo Nº 017-2006-VIVIENDA.

Así mismo, el presente queda sin efecto de usarse con otros fines que no sean los aquí señalados, así como también queda sin efecto de producirse acciones que afecten los derechos de terceras personas y cualquier tipo de transferencia a título oneroso o gratuito a terceros.

San Vicente de Cañete, 03 de Diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 3 meses